



Chemical Food S.A. de C.V.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES No. 01 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA Y CHEMICAL FOOD**

Entre los suscritos a saber **LUIS ENRIQUE MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No 88.031.130 expedida en Pamplona, Norte de Santander, obrando en su condición de **Decano de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura**, designado mediante Resolución No. 753 del 01 de septiembre de 2023, facultado para suscribir convenios, mediante Resolución No. 0279 del 3 de agosto de 2011, actúa en Nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, ente universitario autónomo de carácter oficial y de Orden Departamental, creado mediante Acta 1 del 23 de noviembre de 1960, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, adquirió su carácter de institución de enseñanza oficial del orden departamental mediante Decretos 553 del 5 de agosto de 1970, actos emitidos por la Gobernación de Norte de Santander y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, y acreditada Institucionalmente en alta calidad mediante la Resolución No. 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y por otra **GABRIELA MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con el documento de identificación **Pasaporte N° G36669406**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** y en nombre y representación legal de **CHEMICAL FOOD** empresa de carácter **PRIVADO** del orden municipal con **CEDULA DE LICENCIA MUNICIPAL CON FOLIO SW00031944 DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL PARA TODO TIPO DE INDUSTRIAS, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO Y PERMITIDOS POR LA LEY**, identificada con **RFC CFO0900519Q79** que en desarrollo del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, se ha celebrado el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **a)**. Que ambas partes, siendo sensibles a la situación específica de la inserción laboral de los universitarios, desean contribuir a completar la formación de los/as estudiantes de la Universidad de Pamplona – Colombia, mediante la realización por parte de éstos de prácticas externas en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura, preparándolos para el ejercicio profesional y el conocimiento de la realidad de su entorno laboral a través de procesos de formación en centros de trabajo. **b)**. Que dicha Formación Práctica se llevará a efecto en la **CHEMICAL FOOD** de acuerdo con el marco legal vigente en el momento de la realización de las prácticas. En particular dicha formación práctica se realizará de conformidad con las previsiones contenidas en el Acuerdo No.186 del 2 de diciembre de 2005 “Reglamento Estudiantil”, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. **c)**. Que se pretende con ello dar la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia, y en virtud de lo anterior, ambas partes convienen las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE PROMUEVA

ACCIONES TENDIENTES A: CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA, EMPRESARIAL O PROFESIONAL Y/O EL TRABAJO DE GRADO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN LAS ÁREAS PROFESIONALES DE INTERÉS COMÚN PARA LAS PARTES, A FIN DE PROMOVER LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES E INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS SOBRE TEMAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES. **Parágrafo:** Las partes acuerdan que las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estarán alineadas con los principios y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. En particular, se promoverá el cumplimiento de los ODS relacionados con la educación de calidad (ODS 4), (ODS 17) Alianzas para lograr los Objetivos. Las partes se comprometen a colaborar de manera activa para garantizar que las acciones derivadas de este convenio generen impactos positivos en dichos objetivos. **CLAUSULA SEGUNDA:** De conformidad con la finalidad del objeto del presente convenio LA EMPRESA podrá aceptar a estudiantes de UNIPAMPLONA, que deseen hacer prácticas y les proporcionará para el desarrollo de las mismas las instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarlas según se estime conveniente por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA TERCERA:** Según el área profesional y el cumplimiento de los requisitos de las prácticas definidas por la respectiva facultad, realizarán prácticas en el área determinada por LA EMPRESA, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, siendo responsabilidad de LA EMPRESA, ubicarlos en el campo pertinente. **CLAUSULA CUARTA:** Durante el período de práctica, LA EMPRESA debe colaborarle al director del Programa o Coordinador de Prácticas asignado por la Facultad a la que pertenezca el estudiante, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a los estudiantes en el área respectiva. **Parágrafo:** Podrán participar en el desarrollo de prácticas externas, estudiantes que se encuentren matriculados en las mismas conforme a lo indicado en el correspondiente plan de estudios y/u otras normas fijadas al respecto por la universidad, o que cumplan los requisitos académicos establecidos por la Universidad de Pamplona y el Programa que se encuentre cursando **CLÁUSULA QUINTA:** La supervisión y manejo del presente convenio está a cargo de UNIPAMPLONA a través de la facultad donde pertenezca el alumno, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes asesoría permanente a través del Director del Programa o Coordinador de Prácticas asignado, igualmente LA EMPRESA establecerá para los estudiantes un funcionario que será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes para el cumplimiento de las prácticas. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio no genera ni causa erogación a cualquiera de las partes intervenientes en el mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes firmantes dentro del presente convenio aceptan expresamente que LA EMPRESA adquiere el compromiso con los estudiantes de brindarles la oportunidad de hacer la práctica correspondiente para su formación profesional. **CLAUSULA OCTAVA.-- AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** Con el fin de garantizar cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al estudiante en su persona por razón del desarrollo de actividades relacionadas con su Práctica Académica, Empresarial o Profesional y/o el Trabajo de Grado en sus diferentes modalidades, LA EMPRESA Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo en acuerdo por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, teniendo en cuenta la actividad específica que el estudiante desarrolla. No obstante, debe precisarse que de dicha afiliación no se puede derivar en ningún caso la existencia ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los ESTUDIANTES, LA EMPRESA, ni entre Éstos y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que esto se da en **cumplimiento en**

territorio, Colombiano Decreto 055 del 14 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones". La misma norma establece que para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. La afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el respectivo pago, será asumido por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. Y Para el territorio mexicano o dispuesto en la normatividad vigente expedida por la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)** y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 2014.y demás normas concordantes.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes en Práctica deberán certificar la tenencia de un seguro médico "o equivalente" que cubra enfermedad, accidentes, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo el periodo de duración de la práctica y estadía, mediante la póliza de seguros pertinente o documento equivalente a seguro de accidente laboral. **Todos los estudiantes deben presentar prueba de dichos seguros a la UNIPAMPLONA y LA EMPRESA**, un (1) día antes del inicio de la práctica. **CLAUSULA NOVENA:** Los estudiantes parte integral de UNIPAMPLONA como futuros profesionales, deberán comprometerse dentro de los marcos jurídicos y éticos a: **a)** Al cumplimiento de las actividades establecidas en el desarrollo de su práctica, y según el área indicada por la empresa. **b)** Someterse al reglamento y normas establecidas por la Empresa y a poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. **c)** Concurrir puntualmente al lugar de práctica y observar en calidad de practicante el Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA. **d)** Cumplir las obligaciones establecidas con LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA: DURACION:** El presente convenio tendrá una vigencia de **Un (01) año**, a partir de la firma del presente documento. Será prorrogado hasta por un mismo término, mediante acuerdo suscrito por las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por Unipamplona. **PARÁGRAFO:** Para cada período académico de práctica, LA UNIPAMPLONA informará por escrito los datos de los estudiantes que desean realizar su práctica, de acuerdo con la disponibilidad determinada previamente por LA EMPRESA. El tiempo de duración de la Práctica se regirá por lo estipulado en cada Carrera. Para el presente convenio la dedicación de los estudiantes deberá ser de tiempo completo o en casos especiales de medio tiempo, siempre y cuando LA EMPRESA y UNIPAMPLONA así lo aprueben, **el horario de asistencia del estudiante a la empresa debe quedar estipulado por escrito y allegado a la Dirección de Programa con los demás documentos soportes de este convenio**. LA EMPRESA, se reservará el derecho de admitir a cualquier estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Dentro de las actividades propias de este convenio, LA EMPRESA y su personal directivo podrán ofrecer, mediante charlas programadas, su conocimiento del mundo empresarial, para que los estudiantes se puedan beneficiar al escuchar personas de experiencia empresarial, de manera que el resultado final sea beneficioso para todas las partes. **Parágrafo Uno:** La empresa facilitará al estudiante el cumplimiento de sus obligaciones académicas, así como permitirá la realización de exámenes convocados por la universidad, siempre que el estudiante lo hubiera comunicado con antelación suficiente. **Parágrafo Dos:** La Empresa deberá cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, especialmente en lo referente a la

información y formación al estudiante sobre los riesgos derivados durante su estancia en la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Finalizado cada período de práctica semestral LA EMPRESA se compromete a diligenciar por intermedio del coordinador el formato de evaluación de rendimiento que enviará a UNIPAMPLONA con el fin de conocer la evolución de cada uno de los estudiantes. Además, se le dará al estudiante los correspondientes permisos, para poder desarrollar la metodología y cronograma de trabajo de grado, impuesta por la dirección del programa al que pertenezca el alumno de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Son causales de terminación del presente convenio y cesarán sus efectos en los siguientes casos: **a)** Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. **d)** Por las demás causales estipuladas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Naturaleza Jurídica del Convenio. Entre la Empresa y los estudiantes que realizan la práctica, no se constituye bajo ninguna circunstancia una relación de carácter laboral pues este convenio tiene como fundamento contribuir a la formación profesional del estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Legislación Aplicable. Sin perjuicio de lo preceptuado en la cláusula anterior el presente convenio se regirá por las normas vigentes del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Observando que los estudiantes de UNIPAMPLONA, en el desempeño de sus funciones tienen acceso y/o manejan información que se considera como reservada o de uso privativo de LA EMPRESA, tanto UNIPAMPLONA como los estudiantes se comprometen a no divulgarla a terceros ajenos a la compañía durante la ejecución de este convenio, como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del mismo, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros, en razón de los perjuicios que de todo tipo, tales conductas causan a LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Quienes suscriben este convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género **LA EMPRESA** declara conocer y aceptar la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género establecida por la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA), en cumplimiento del **Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018**, por el cual se adopta la Política de Género, y su objetivo proporcionar instrumentos que permitan la participación equitativa. En caso de situaciones de discriminación o violencia, se solicita asistencia al Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona. Para garantizar el acceso a la norma, en el sitio web institucional de la Universidad, accesible a través de la página principal de la Universidad y del siguiente enlace: https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios (1377/13, 886/14 y 1074/15) los representantes legales firmantes del presente convenio e interlocutores designados para su ejecución quedan informados de que sus datos personales serán tratados por cada una de LAS PARTES respectivamente con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. Asimismo, los datos serán cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tales como solicitudes de autoridades administrativas o judiciales debidamente competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES conocen y autorizan que sus datos personales serán tratados, sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, por lo cual LAS PARTES, podrán recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales de los

firmantes del convenio y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como mantenimiento de históricos de relaciones comerciales y contractuales por los plazos legalmente establecidos. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y procesos de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a efectos de analizar el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA ENTIDAD hace constar que: a) El origen de sus recursos es lícito. b) No se encuentra en alguna de las listas públicas internacionales o locales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetas a extinción de dominio y responsables fiscales. c) No tiene medidas de inhabilitación conocidas en el mercado en procesos por lavado de activos. d) UNIPAMPLONA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio de LA ENTIDAD.

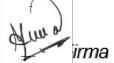
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : Domicilio.- Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de LA EMPRESA es Avenida Sierra de Mazamitla No. 58-40; Zapopan, Jalisco (México) Teléfono: y de la Universidad de Pamplona Km 1 Vía a Bucaramanga – Pamplona Norte de Santander. **VALIDEZ:** Por tratarse de un convenio sin cuantía no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995. En constancia y aceptación del presente documento se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido a un solo efecto por cada una de las partes, en la ciudad de Pamplona, a los 24 días del mes de junio.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CHEMICAL FOOD


LUIS ENRIQUE MENDOZA
 Decano
 Facultad de Ingenierías y
 Arquitectura


GABRIELA MARÍA GONZALES
 Representante legal
 Chemical Food

Elaboró	Revisó V°B°	Revisó V°B°
 Osmar Yulieth Jaimes Otárola Apoyo Jurídico Vicerrectoría de Bienestar y Extensión	 José Vicente Carvajal Jefe Oficina Asesoría Jurídica Universidad de Pamplona	 Henry Morales Ocampo Director Programa Ingeniería de Alimentos Universidad de Pamplona

